

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA EN LA GESTIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

I. Introducción

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numeral 43.3.4, artículo 44 numerales 44.1.1. y 44.3.1, artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental

Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.

La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital”.

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias”.

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

NIT 890.102.018-1

“Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Artículo 3.- Implementación y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública. El Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, será implementado y ejecutado por las entidades territoriales, las entidades administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud”.

A través de Resolución No. 1536 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones sobre el proceso de Atención integral para la salud, el cual establece en el artículo 1, artículo 4 y artículo 6:

“Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establecer las obligaciones que para contribuir con éste propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución.

Artículo 4. Autoridades responsables de la planeación integral para la salud. Son autoridades responsables de la planeación integral para la salud en el territorio:

4.1. El Alcalde o Gobernador. 4.2. Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales. 4.3. La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación. 4.4. La Entidad Territorial de Salud. 4.5. El Consejo Territorial de Planeación.

Artículo 6. Plan Territorial de Salud - PTS. Es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública: i) Equidad en salud. ii) Afectación positiva de los determinantes de la salud. iii) Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad, todo ello en la búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo humano sostenible y sustentable”.

El Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

El Decreto Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88 las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

1. Gestionar, diseñar e implementar estrategias para garantizar la cobertura universal del aseguramiento de la población del Distrito de Barranquilla, con enfoque diferencial, en el marco de las competencias legales y constitucionales.

NIT 890.102.018-1

2. Dirigir las acciones de Inspección y vigilancia del aseguramiento en salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) del Distrito de Barranquilla, frente a la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador mediante una acción articulada y coordinada de los diferentes actores, en el marco de sus competencias legales.
3. Desarrollar acciones de promoción y prevención de riesgo en la salud de las personas, así como acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, teniendo en cuenta los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Distrital.
4. Promover en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la participación social, con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud.
5. Formular el Plan Territorial de Salud, en concordancia con las políticas, planes y programas del orden nacional y distrital
6. Realizar la gestión del conocimiento y el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital
7. Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad para la prestación de servicios de salud, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y territorial.
8. Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley.
9. Administrar el Fondo Distrital de Salud en coordinación con la Secretaría de Hacienda Pública, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes sobre la materia.

En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional que la apoya en el desarrollo de sus funciones, las cuales se anuncian a continuación: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública.

El artículo 90 del citado Decreto Acordal establece que la Oficina de Atención en Salud tendrá las siguientes funciones primarias:

1. En casos de declaratoria de emergencia sanitaria en salud, adelantar los trámites para coordinar los procesos necesarios para activar los sistemas de alerta y regular los recursos necesarios de conformidad con la ley. De estas funciones, se desprenden las siguientes funciones secundarias:
 - Elaborar planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito, en el marco de sus competencias.
 - Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. De estas funciones, se desprenden entre otras, las siguientes funciones secundarias:
 - Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. Asesorar

NIT 890.102.018-1

- Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
- Asesorar, orientar y articular a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Distrito de Barranquilla sobre las conductas a seguir en la atención prehospitalaria, en el marco de la ley.
- Apoyar la operación de los procesos de referencia y contra referencia a cargo de la Secretaría de Salud, acorde con los lineamientos de orden nacional y territorial.
- Mantener información actualizada sobre la disponibilidad de camas, servicios, unidades de sangre, antídotos, eventos de notificación en salud y demás información pertinente de la ciudad de Barranquilla y brindar la asesoría a la Red de prestadores, para garantizar el suministro de esta información.
- Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente.
- Articular acciones intersectoriales en materia de prestación de los servicios de salud, con el objeto de gestionar la atención requerida por la población en el marco de sus competencias.
- Verificar el cumplimiento de las rutas integrales de atención de los servicios de urgencias e internación de los prestadores de salud habilitados en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
- Verificar el cumplimiento de la prestación de servicios de salud por parte de las EPS en situaciones de urgencias y en riesgo de vida, según lo definido en los procesos y procedimientos vigentes.
- Coordinar la prestación de servicios y traslados de pacientes con cualquier situación en salud, que se puedan presentar durante el desarrollo de eventos de afluencia masiva, en el marco de sus competencias.
- Realizar las atenciones inmediatas en crisis y el seguimiento a las PQR presentadas a través de la Línea de la Vida, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
- Realizar las investigaciones y análisis de las quejas presentadas por los usuarios, relacionadas con la prestación y calidad de los servicios de atención prehospitalaria, y cuando el caso lo amerite, trasladar al área jurídica, de conformidad con el marco normativo vigente.
- Articular con el área de vigilancia epidemiológica la intervención inmediata de eventos de notificación obligatoria en salud, según las directrices del orden nacional y territorial.

En el mismo sentido, mediante “ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA”, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, el artículo 11 “Política Saludable” – 11.3 “Programa salud con calidad”, 11.3.3 Proyecto: “Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y sistemas de emergencias médicas (SEM), se busca vigilar y controlar solicitudes de referencia y contrarreferencia de pacientes entre diferentes empresas aseguradoras en salud y la red prestadora, garantizando un traslado oportuno; así mismo, tiene por objeto fortalecer el SEM para brindar atención oportuna a demandas de servicios prehospitalarios, víctimas con enfermedades generales que lo requieran, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidentes de tránsito.

Lo anterior, denota que la Secretaría Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, desarrolla acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de

NIT 890.102.018-1

Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

El CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA C.R.U.E, es una dependencia adscrita a la Oficina de Atención en salud, que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito.

Para el logro de los objetivos en Salud, la oficina de Atención en Salud a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE implementará y fortalecerá los procesos que garanticen la ejecución de sus funciones, lo cual requiere la contratación de profesionales en el área de la salud, Ingeniero de Sistemas y abogado que brinden sus servicios en la ejecución de los diferentes procesos establecidos para el cumplimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar.

La Oficina de Atención en Salud tiene como función Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, además del servicio y la atención que deberá prestar a los visitantes que asistirán a los distintos eventos internacionales que se llevarán a cabo en la ciudad, como lo son la Asamblea del Banco Interamericano de Desarrollo, Copa América 2021 entre otros; por tal motivo se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente para ejecutar todos los procesos y procedimientos normalizados en la dependencia.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020; la cual fue extendida mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020 y mediante Resolución N° 2230 de 2020 fue prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021.

Así mismo, el Gobierno Nacional a través del Decreto 593 de 2020, y luego a partir de los Decretos 636 del 06 de mayo y el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 ha venido ampliando las actividades exceptuadas del Aislamiento Preventivo Obligatorio lo que ha permitido precisamente iniciar dicha reactivación económica y a través del Decreto 0542 del 18 de Agosto se implementan medidas en el marco del plan de reactivación de la economía local “Barranquilla abre segura” y el Decreto 0732 del 28 de Agosto por el cual se imparten instrucciones con el fin de preservar la vida y mitigar los efectos del coronavirus COVI-19 en el marco del plan de reactivación de la economía local “Barranquilla Abre Segura”.

La pandemia generada por Covid-19 y los mencionados decretos y resoluciones emitidas por el gobierno nacional al respecto, han generado un impacto en la vida y la salud de los habitantes del Distrito de Barranquilla y en consecuencia la oficina de Atención en Salud y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE en cumplimiento de sus funciones de coordinación, orientación y vigilancia de la adecuada prestación de servicios de salud en el sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito se ha visto impactada, motivo por el cual surge la necesidad de reforzar el talento humano existente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para implementar y fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las funciones propias del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, la Secretaria Distrital de Salud, acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación prioritaria de un enfermero, un médico y un psicólogo responsables de la

NIT 890.102.018-1

ejecución de los procesos y procedimientos establecidos para dicha dependencia, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud pública en el Distrito de Barranquilla

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

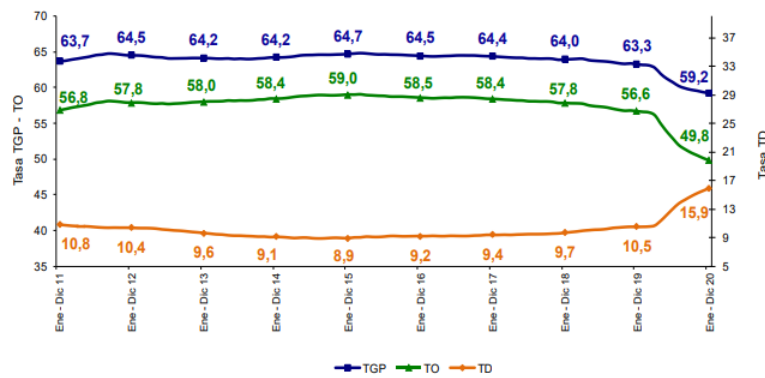
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	80111600	Servicio de personal temporal

II. Análisis de Mercado

Fuente: [Boletín técnico Mercado laboral - diciembre 2020 \(dane.gov.co\)](https://datos.bancomundial.org/indicadores/SLUIS?locations=SV) (30 de enero de 2021)

Para el 2020, la tasa de desempleo fue 15,9%, lo que representó un aumento de 5,4 puntos porcentuales frente al año 2019 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 59,2%, lo que representó una disminución de 4,1 puntos porcentuales frente al 2019 (63,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 49,8%, lo que significó una reducción de 6,8 puntos porcentuales respecto a 2019 (56,6%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Año (2011 – 2020)

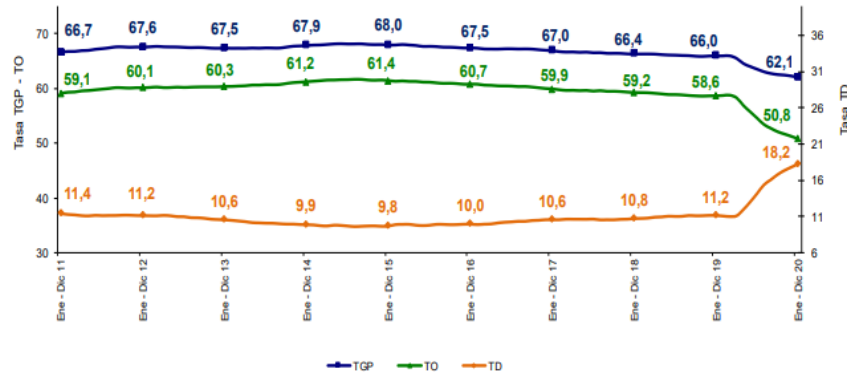


En 2020, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 18,2%, lo que representó un aumento de 7,0 puntos porcentuales frente al 2019 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 62,1%, lo que representó una disminución de 3,9 puntos porcentuales frente al 2019 (66,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 50,8%, lo que significó una reducción de 7,8 puntos porcentuales respecto a 2019 (58,6%).¹

¹ Fuente: [Boletín técnico Mercado laboral - diciembre 2020 \(dane.gov.co\)](https://datos.bancomundial.org/indicadores/SLUIS?locations=SV) (30 de enero de 2021)

NIT 890.102.018-1

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Año (2011 – 2020)



Para el 2020, las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 2,1, 1,7 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente. Entre tanto, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^ fue la única rama que contribuyó positivamente a la variación con 0,2 puntos porcentuales.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Fuente: [Boletín técnico Encuesta mensual de servicios \(EMS\) diciembre 2020 \(dane.gov.co\)](https://boletin.tecnico.dane.gov.co/encuesta-mensual-de-servicios-ems-diciembre-2020) (12 febrero de 2021)

En octubre de 2020, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2019.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Diciembre 2020^p



1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2020 / diciembre 2019) En diciembre de 2020, siete de los dieciocho subsectores de servicios

NIT 890.102.018-1

presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2019. Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicio. ²

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Diciembre 2020^a / diciembre 2019

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División Descripción	Variación (%)		Contribución (%)	
H	División 52 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-14,3	-12,3	0,0	-2,0
H	División 53 Correo y servicios de mensajería	32,4	32,0	0,0	0,5
I	División 56 Restaurantes, catering y bares	-17,8	-15,9	0,0	-1,8
J	División 58 Actividades de edición	-11,9	-4,7	-2,0	-5,2
J	División 59, excepto Clase 5920 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-47,5	-40,0	-75,1	-3,5
J	División 60 y Clase 6391 Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,3	3,3	0,0	0,0
J	División 61 Telecomunicaciones	-3,6	-1,2	-2,4	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391 Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,5	8,5	5,2	-0,2
LN	Sección L, División 64 Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,2	-9,6	0,1	-0,7
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 Actividades profesionales científicas y técnicas	-14,9	-16,2	0,9	0,3
M	71, 72, Clase 7320, División 74 Publicidad	-18,6	-17,8	-0,1	-0,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,9	1,6	0,4	-0,1
N	Clase 8220 Actividades de centros de llamadas (Call center)	32,6	32,8	0,0	-0,2
N	División 82 excepto Clase 8220 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-2,7	-3,8	-0,1	1,2
P	Grupo 854 Educación superior privada	-9,6	-7,9	-0,1	-1,6
Q	Clase 8610 Salud humana privada con internación	7,5	8,1	-0,1	-0,5
Q	División 86 excepto Clase 8610 Salud humana privada sin internación	15,9	17,5	-1,0	-0,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-5,7	-3,8	-1,8	-0,1

Fuente: DANE – EMS

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2020 / diciembre 2019)

En diciembre de 2020, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2019.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2020^a / diciembre 2019

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin agencias ^a	Permanente	Temporal directo	Misión ^b Hora cátedra ^c
Sección	División Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,4	9,2	0,1	--
H	División 53 Correo y servicios de mensajería	8,0	0,6	7,4	--
I	División 56 Restaurantes, catering y bares	-3,9	-3,9	0,1	--
J	División 58 Actividades de edición	10,1	10,9	-0,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,1	-8,2	3,1	--
J	División 60 y Clase 6391 Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,3	1,1	0,2	--
J	División 61 Telecomunicaciones	3,5	3,1	0,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391 Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,0	9,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 64 Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,8	9,3	-1,5	--
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 Actividades profesionales científicas y técnicas	8,3	6,9	1,4	--
M	Clase 7310 Publicidad	4,4	4,5	-0,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,1	1,6	2,8	2,7
N	Clase 8220 Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,4	11,8	-1,4	--
N	División 82 excepto Clase 8220 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,1	-3,6	3,7	--
P	Grupo 854 Educación superior privada	5,6	1,3	2,0	2,3
Q	Clase 8610 Salud humana privada con internación	6,9	2,5	4,4	--
Q	División 86 excepto Clase 8610 Salud humana privada sin internación	2,1	-0,8	2,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,7	2,4	-1,7	--

Fuente: DANE – EMS

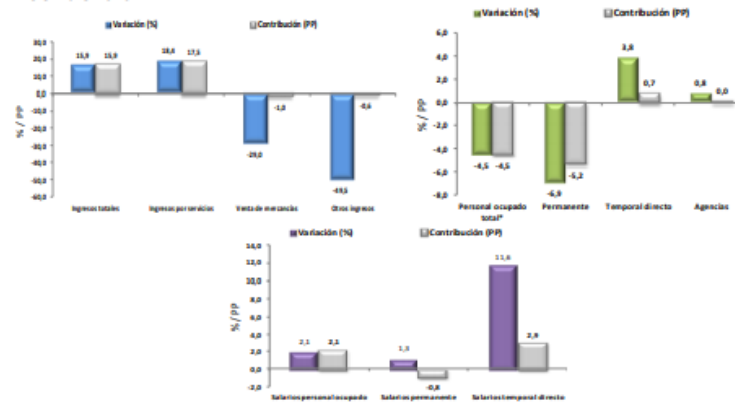
2.1.3 Salud humana privada con internación

2.1.3.1 Variación anual: diciembre 2020 / diciembre 2019

En diciembre de 2020, los servicios de Salud humana privada sin internación registraron un crecimiento de 15,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 4,5% y los salarios registraron un crecimiento de 2,1%, en comparación con diciembre de 2019. (Gráfico 4).

² Fuente: [Boletín técnico Encuesta mensual de servicios \(EMS\) diciembre 2020 \(dane.gov.co\)](https://boletin-tecnico-encuesta-mensual-de-servicios-ems-diciembre-2020-dane.gov.co) (12 febrero de 2021)

Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Salud humana privada sin internación
Total Nacional
Diciembre 2020*



Fuente: DANE – EMS

En comparación con el mismo mes de 2019, en diciembre de 2020 los ingresos totales presentaron un aumento de 15,9%, que se explica por el incremento de 18,4% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 29,0% y los otros ingresos operacionales una disminución de 49,5%. En diciembre de 2020 el personal ocupado total presentó una variación de -4,5%, en comparación con diciembre de 2019, que se explica por una disminución de 6,9% en el personal permanente. Por su parte, el personal temporal directo registró un incremento de 3,8% y el personal contratado a través agencias un incremento de 0,8%. Mientras que los salarios en diciembre de 2020 presentaron un aumento de 2,1%, en comparación con diciembre de 2019, que se explica por el incremento de 11,6% en los salarios del personal temporal directo.

III. Técnico

Para la consecución del objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA EN LA GESTIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA** y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para implementar y fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las funciones propias del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, la Secretaria Distrital de Salud, acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación prioritaria de un enfermero, un médico y un psicólogo responsables de la ejecución de los procesos y procedimientos establecidos para dicha dependencia, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud pública en el Distrito de Barranquilla.

Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla, se requiere contratar los servicios de profesionales en el área de la salud para recibir la solicitud de referencia del paciente que requiere otro nivel de complejidad de atención, verificar la continuidad e integralidad en los procesos de referencia y contra referencia (cuadros de referencia y contra referencia), realizar requerimiento a las EPS —IPS cuando se presenten barreras de acceso para la atención en salud en casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19.

A continuación, se detallan los perfiles y las actividades específicas a realizar:

NIT 890.102.018-1

PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR INDIVIDUAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1. ACREDITAR DIPLOMA DE ENFERMERA y experiencia laboral de 12 meses en ejercicio de su profesión	1.Verificar la continuidad e integralidad en los procesos de referencia y contra referencia (cuadros de referencia y contra referencia) 2.Recibir la solicitud de referencia del paciente que requiere otro nivel de complejidad de atención. 3.Generar autorización y negaciones para los servicios de salud en las IPS en el distrito. 4.Realizar IVC (Inspección, vigilancia y control) a las diferentes IPS – EPS. Cuando sean asignadas por el jefe inmediato. 5. Apoyar a las capacitaciones Institucionales 6. Asistencia a capacitaciones. 7. Realizar requerimiento a las EPS – IPS. 8. Tramitar quejas y solicitudes de las EPS – IPS 9. Solicitud de evoluciones o historias clínicas a las diferentes IPS – EPS. 10.Hacer seguimiento a los servicios de atención prestados a las gestantes. 11.Verificar a la población no afiliada su respectiva sisbenización y afiliación al régimen subsidiado 12.Activación del sistema de vigilancia epidemiológica en situación de emergencia. 13. Apoyar en los diferentes eventos masivos que ha presencia la Secretaria Distrital de Salud. 14.Coordinar traslados de usuarios por parte de ambulancias públicas y privadas para brindar un servicio oportuno y con calidad. 15. Las demás actividades relacionadas con la naturaleza del objeto contractual	\$32.400.000	Hasta 30 de noviembre de 2021
2. ACREDITAR TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO, experiencia laboral de 24 meses en el ejercicio de su profesión.	1.Verificar la continuidad e integralidad en los procesos de referencia y Contrarreferencia (cuadros de referencia y Contrarreferencia) en casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19. 2.Recibir la solicitud de referencia del paciente que requiere otro nivel de complejidad de atención en casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19. 3.Realizar IVC (Inspección, vigilancia y control) a las diferentes IPS — EPS, cuando sean asignadas por el jefe inmediato en casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19. 4.Apoyar a las socializaciones Institucionales. 5.Asistencia a socializaciones y capacitaciones. 6.Realizar requerimiento a las EPS —IPS cuando se presenten barreras de acceso para la atención en salud en casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19. 7.Tramitar quejas y solicitudes de las EPS —1PS cuando se presenten barreras de acceso para la atención en salud en casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 8.Solicitud de evoluciones o historias clínicas a las diferentes IPS — EPS, para su revisión en casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 9.Apoyar a las auditoras de Urisa y referente materno del CRUE en el cumplimiento de los lineamientos y guías para el manejo de casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 10.Coordinar con el funcionario asignado para la población no afiliada su respectiva sisbenización y afiliación al régimen subsidiado en casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19. 11.Activar el sistema de vigilancia epidemiológica en situación de emergencia. 12.Apoyar en los diferentes eventos que hace presencia la Secretaria Distrital de Salud. 13.Verificar en plataforma SEM que traslados de usuarios por parte de ambulancias públicas y privadas se preste con oportunidad y calidad. 14.Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaria Distrital de Salud 15. Asistir a reuniones cuando sea asignado por jefe inmediato. 16.Coordinar la operativización de la estrategia +60 en el CRUE con el Talento humano designado para tal fin. 17. Realizar informes técnicos de la Estrategia +60 mensual y otros, cuando lo requiera el jefe inmediato.	\$40.500.000	Hasta 30 de noviembre de 2021

NIT 890.102.018-1

PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR INDIVIDUAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
3.ACREDITAR TÍTULO DE PSICOLOGA y experiencia laboral de 12 meses en ejercicio de su profesión	1. Recibir llamadas de la línea de vida de salud mental. 2. Realizar visitas domiciliarias de los eventos de mortalidad. 3. Realizar seguimiento a los casos de notificación obligatoria y apoyar como madrina de la Institución asignada. 4. Realizar Búsqueda activa institucional de los eventos de interés en salud pública. 5. Participar en la realización de los COVE y unidades de análisis. 6. Gestionar e identificar las necesidades de la comunidad en la línea de vida frente a la salud mental. 7. Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaria Distrital de Salud 8. Las demás relacionadas con la naturaleza del contrato contractual.	\$32.400.000	Hasta 30 de noviembre de 2021

Nota: Los futuros contratistas deben entregar certificación, tarjeta profesional o resolución que los autorice a ejercer su especialidad en caso de que aplique.

Las obligaciones comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en análisis del sector son:

OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda
- Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
- Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep.
- Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
- Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
- Pagar los Impuestos a que haya lugar.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.

NIT 890.102.018-1

IV. Análisis Económico

El valor estimado de los contratos corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$105.300.000)**, incluido iva en caso de que algún contratista sea responsable y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Para constancia se firma el 12 de febrero de 2021.

Asignado: 5862



CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ B.

Asesora Externa

Secretaría General del Distrito